



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO

DE 2019

()

Por el cual se crea la Categoría Especial de la Medalla Militar Marco Fidel Suarez y se adiciona el Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que la Medalla Militar "Marco Fidel Suarez" fue creada mediante Decreto 1880 del 12 de septiembre de 1988, en memoria y honra del Presidente Marco Fidel Suárez, quien mediante la sanción de la Ley 126 de 1919 diera origen al "Arma Aérea", precursora de la Fuerza Aérea Colombiana, con el fin de premiar y exaltar los méritos del personal militar y civil de la Institución, a Oficiales y Suboficiales de otras Fuerzas y a personalidades civiles que hayan contribuido en forma sobresaliente al desarrollo de la institución y al perfeccionamiento de sus especialidades, con el aporte de sus conocimientos, dedicación al trabajo, espíritu de cuerpo y eminentes servicios.

Que se hace necesario premiar y exaltar los méritos del personal militar y civil de la Fuerza Pública, que hayan sobresalido por sus méritos militares y profesionales, así como a las autoridades civiles, eclesiásticas y servidores públicos por los eminentes servicios prestados en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que una manera de plasmar el reconocimiento de quienes a diario demuestran los principios y valores de esta institución como son integridad, honor, valor, compromiso y seguridad, es creando una categoría especial de la Medalla Militar "Marco Fidel Suárez" que exalte de manera perenne a aquellos que excepcionalmente han prestado servicios en beneficio de esta Fuerza; dentro de los que se destacaran Oficiales, Suboficiales, Soldados, Unidades Militares, Personal de Reserva Activa, Profesionales Oficiales de Reserva, Personal de funcionarios públicos del Sector Defensa, Personal de Entidades Públicas – Privadas, personalidades nacionales y extranjeras, que se hayan caracterizado por sus méritos militares, profesionales, servicios eminentes prestados en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.

Que el artículo 2.1.2.2.1. "Facultades reglamentarias" del Capítulo 2 "Reglas específicas para la elaboración de normas modificatorias de los Decretos Únicos Reglamentarios", del Título 2 "Directrices generales de técnica normativa" de la Parte 1 "Sector Central" del Libro 1 "Estructura del Sector Administrativo de la Presidencia de la República" del Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República 1801 de 2015, establece que todo decreto reglamentario que se expida deberá incorporarse al decreto único reglamentario del sector al cual corresponda.

Que mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 se compilaron las normas de carácter reglamentario que rigen el Sector Defensa y en razón a que corresponde reglamentar el artículo 38 de la Ley 1862 de 2017, se hace necesario adicionar el referido al Decreto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese a la Subsección 48 de la Sección 6, del Capítulo 3, del Título 1, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", la cual quedará así:

Continuación del Decreto Por el cual se crea la Categoría Especial de la Medalla Militar Marco Fidel Suarez y se adiciona el Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

“SUBSECCIÓN 48

MEDALLA MILITAR MARCO FIDEL SUAREZ

ARTÍCULO 2.3.1.3.6.48.2.1 Categoría Especial. Créase la categoría “Especial” de la Medalla Militar Marco Fidel Suarez, para premiar y exaltar los méritos Oficiales, Suboficiales, Soldados, Unidades Militares, Personal de Reserva Activa, Profesionales Oficiales de Reserva, Personal de funcionarios públicos del Sector Defensa, Personal de Entidades Públicas – Privadas, personalidades nacionales y extranjeras, que se hayan caracterizado por sus méritos militares, profesionales, servicios eminentes prestados en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana

Artículo 2.3.1.3.6.48.2.1.2 Características. La joya es circular con un acabado en plata antigua mate, cuya envergadura está protegida y coronada por dos ramos de laurel en el mismo material principal que circundan abiertos hacia arriba de 50 mm de diámetro. En la cinta lleva la efigie de Marco Fidel Suárez en alto relieve colocado al centro de la misma equidistante en posición de 60 mm de alto y 40 mm de ancho, en el reverso sobre la parte media superior va inscrito el nombre "Marco Fidel Suárez", debajo en la parte central la leyenda "precursor de la", debajo de esta la frase "Fuerza Aérea Colombiana" y posterior a esta el año "1919-2019". La cinta termina en forma de "V" tiene dos franjas delgadas a los extremos laterales color azul media noche de 2 mm, dos franjas mayores de color azul Fuerza Aérea de 9 mm, dos franjas menores de color gris hacia el centro de 2 mm y una franja mayor de color azul media noche en el centro de 10 mm. La cinta está suspendida en las alas de la Fuerza Aérea Colombiana abierta y limpia en el material principal de la joya de 50 mm

PARAGRAFO 1. Las miniaturas o replicas tiene el mismo diseño de la joya con un diámetro de 20 mm y pende de una cinta igual a la de la joya de 14 mm de ancho y de 35 mm de longitud.

PARAGRAFO 2. La venera será metálica de 40 mm de ancho por 10 mm de longitud, esmaltada al fuego, los colores y detalles serán los mismos de la cinta de la medalla Fuerza Aérea Colombiana. Cada una de las divisiones debe ir biseladas y en el centro la efigie de Marco Fidel Suárez en alto relieve colocado entre las alas del Águila de Gules.

La venera y la miniatura serán de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.1.3.2.3 del Decreto 1070 de 2015.

Artículo 2.3.1.3.6.48.2.1.3 Diploma. Será en papel pergamino con las siguientes dimensiones: treinta y cinco (35) centímetros de largo por veinticinco (25) centímetros de ancho, tipo de letra Old English, con el dibujo del anverso de la medalla al lado derecho superior.



Continuación del Decreto Por el cual se crea la Categoría Especial de la Medalla Militar Marco Fidel Suarez y se adiciona el Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

Artículo 2.3.1.3.6.48.2.1.4 Otorgamiento. La Medalla Militar Marco Fidel Suarez categoría "Especial", será conferida por una sola vez, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.3.6.3 del Decreto 1070 de 2015 y en los Estatutos de la Medalla en mención del Comando de la Fuerza Aérea Colombiana, a quienes, a consideración del Consejo de la Medalla, se hagan merecedores de esta distinción.

Artículo 2.3.1.3.6.48.2.1.5 Imposición. La imposición de la medalla se hará conforme a lo establecido en los artículos 2.3.1.3.1.4, 2.3.1.3.3.4 del Decreto 1070 de 2015 y en los Estatutos de la Medalla en mención del Comando de la Fuerza Aérea Colombiana.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para efectos del consejo de la Medalla Militar "Marco Fidel Suárez" categoría "Especial", de la Fuerza Aérea Colombiana, será el establecido en el artículo 2.3.1.3.6.48.3 del Decreto 1070 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. El artículo 2.3.1.3.2.1., continua vigente en todos sus aspectos puesto que, en el literal c) numeral 5) literal a) ya se encuentra prevista la Medalla Militar "Marco Fidel Suárez".

ARTÍCULO CUARTO. El artículo 2.3.1.3.2.2., continua vigente en todos sus aspectos puesto que la Medalla Militar "Marco Fidel Suárez, ya se encuentra ubicada en la precedencia en el numeral 32.

ARTÍCULO QUINTO. El artículo 2.3.1.3.6.1., continua vigente en todos sus aspectos puesto que la Medalla Militar "Marco Fidel Suárez, ya hace parte de las condecoraciones por servicios distinguidos.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. ✕ →

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

GUILLERMO BOTERO NIETO